



Wagner, Sebastián José Luis y otros s/
abuso sexual con acceso carnal... - para
Pavón altern. encub. agravado y... -
recurso de casación s/ impugnación
extraordinaria.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2024

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Andrea Lezcano y Néstor García en la causa Wagner, Sebastián José Luis y otros s/ abuso sexual con acceso carnal... - para Pavón altern. encub. agravado y... - recurso de casación s/ impugnación extraordinaria", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones expresados por el señor Procurador General de la Nación interino en los apartados IV y V del dictamen que antecede, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, concordemente con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Remítase para su agregación a los autos principales y para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expuesto. Notifíquese y cúmplase.

DISIDENCIA DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DOCTOR DON CARLOS
FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



Wagner, Sebastián José Luis y otros s/
abuso sexual con acceso carnal... - para
Pavón altern. encub. agravado y... -
recurso de casación s/ impugnación
extraordinaria.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Andrea Lezcano y Néstor García**, asistidos por el **Dr. Jorge Rubén Impini, querellante**, con el patrocinio letrado de los **Dres. Daniela Guadalupe Verón y Diana Lucrecia Dappen**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualaguay y Sala n° 1 de la Cámara de Casación Penal, ambos de la Provincia de Entre Ríos**.